

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES

(5523)

POR LA CUAL, MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON traspasa a título de donación y gratuito el 100% que le corresponde de la FINCA N° 184805 a sus hijos YASHMINA ELIBETH DE LEON COBOS y HELI MARTIN DE LEON COBOS

Panamá, 07 de octubre de 2024.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (07) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024), ante mí, el Licenciado HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador la cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, casado, con cédula de identidad personal número ochonventa y dos- novecientos ochenta y seis (8-92-986) quien se denominará EL DONANTE, QUIEN MANIFIESTA NO PODER FIRMAR, POR LO QUE ESTAMPO SU HUELLA DACTILAR Y HA SIDO RECONOCIDA COMO SUYA, POR LO QUE COMPARECE A FIRMAR EL A RUEGO A SU NOMBRE la señora LUZ ISBETH GARIBALDO RUDAS, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-trescientos veinticinco (8-429-325), y por la otra parte YASHMINA ELIBETH DE LEON COBOS, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cuarenta y dos- setecientos noventa y siete (8-242-797) y HELI MARTIN DE LEON COBOS, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, soltero, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y tres- cuatrocientos ochenta y ocho (8-233-488), quienes se denominarán LOS DONATARIOS, me solicitaron que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara EL DONANTE que es propietario del cien por ciento (100%) de la Finca ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cinco (184805), Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), en adelante LA FINCA, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, República de Panamá, del Registro Público de Panamá, cuyas medidas, superficie, linderos,

valores y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá. -----

SEGUNDO: Declara **EL DONANTE**, que por medio de esta escritura pública, **TRASPASA A TITULO DE DONACION GRATUITO** a favor de **LOS DONATARIOS**, el cien por ciento (100%) de la **LA FINCA**, descrita en la cláusula anterior, libre de gravámenes pero con las restricciones que sobre ella pesan y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.-----

TERCERO: Declaran **LOS DONATARIOS** que aceptan la donación del cien por ciento (100%) de **LA FINCA**, antes descrita, que le hace **EL DONANTE**.-----

CUARTO: Declara **LA DONANTE** que el precio de la **LA FINCA**, lo hace por **UN BALBOA (B/.1.00) desglosado así: Terreno: CINCUENTA CENTESIMOS (B/.0.50) Mejoras: CINCUENTA CENTESIMOS (B/.0.50)**-----

QUINTA: Declara **LA DONANTE** que es condición esencial de esta donación, que se reserva de por vida el derecho de usufructo de **LA FINCA**, antes mencionada y mientras **EL DONANTE** este con vida. **LOS DONATARIOS**, no podrán vender, hipotecar, arrendar ni en ninguna forma gravar la finca objeto de esta donación, sin el previo consentimiento escrito de **LA DONANTE**.

REPÚBLICA DE PANAMÁ--GOBIERNO NACIONAL-----

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – Dirección General de Ingresos-----

RESOLUCIÓN No. 203-E-411-----Del 7 de mayo de 2024.-----

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS-----

-----CONSIDERANDO:-----

Que mediante solicitud presentada por **MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON**, propietaria del inmueble N° 184805 con código de ubicación N° 8A03, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bien Inmueble (2%) por donación de una finca de su propiedad.----- Que el artículo 2 de la Ley N° 106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia del Bien Inmueble, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre cónyuges.-----

Que la señora **MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON**, ha manifestado su deseo de donar a sus hijos, el cien por ciento (100%) de la finca de su propiedad; Que para probar el vínculo que les une, presenta certificados de nacimiento, expedidos por la Dirección Nacional de Registro Civil.----- Que una vez analizado los documentos aportado conjuntamente con la solicitud,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%) en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad; Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultados que le confiere la ley-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bien Inmueble (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca que detallamos a continuación:

Finca (s) N°.	Detalle	Provincia
----184805-----	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A03-----	Panamá-----

Nombre del donante	Cédula	Porcentaje de donar
MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON	---- 8-92-986-----	100% ----

Nombre de los donatarios	cédula	Porcentaje a donar
YASHMINA ELIBETH DE LEON COBOS	-----8-242-797-----	50%--
HELI MARTIN DE LEON COBOS	-----8-233-488-----	50%

SEGUNDO: ACEPTAR, el poder especial conferido a favor de la firma **LEGAL ALLY**-----

TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que contra ésta resolución caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración. -----

CUARTO: REMITIR el presente expediente a la Sección Notificaciones de la Direcciones General del Ingresas, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.-----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal, Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974. Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970. Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013. Artículo 109 de la Ley N°8 de 15 de marzo de 2010, -----

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-----

(Fdo).-PUBLIO DE GRACIA TEJADA, Director General de Ingresos.— sello: República de

Panamá – Dirección General de Ingresos -- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS -

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS----

sello: República de Panamá.—Departamento Jurídico Tributario de Prescripciones y
Notificaciones.—Dirección General de Ingresos.—Ministerio de Economía y Finanzas.-----

Ministerio de Economía y Finanzas.—Dirección General de Ingresos.—Sección de
Prescripciones y Notificaciones.----- Certificamos que el presente documento es fiel copia de su
original.--- Panamá 27 de junio de 2024.--- (Fdo ilegible) Funcionario que autentica.-----

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como les fue
a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY**,
con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos
veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, con cédula de
identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-
1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, hábiles
para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos
para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe. -----

POR LA CUAL, **MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON** traspasa a título de donación y
gratuito el 100% que le corresponde de la FINCA N° 184805 a sus hijos **YASHMINA**
ELIBETH DE LEON COBOS y **HELI MARTIN DE LEON COBOS**-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES -----

(5523)



MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON

Donante



LUZ ISBETH GARIBALDO RUDAS

Firmante A ruego

Donatarios

Yashmina E. de Leon C.

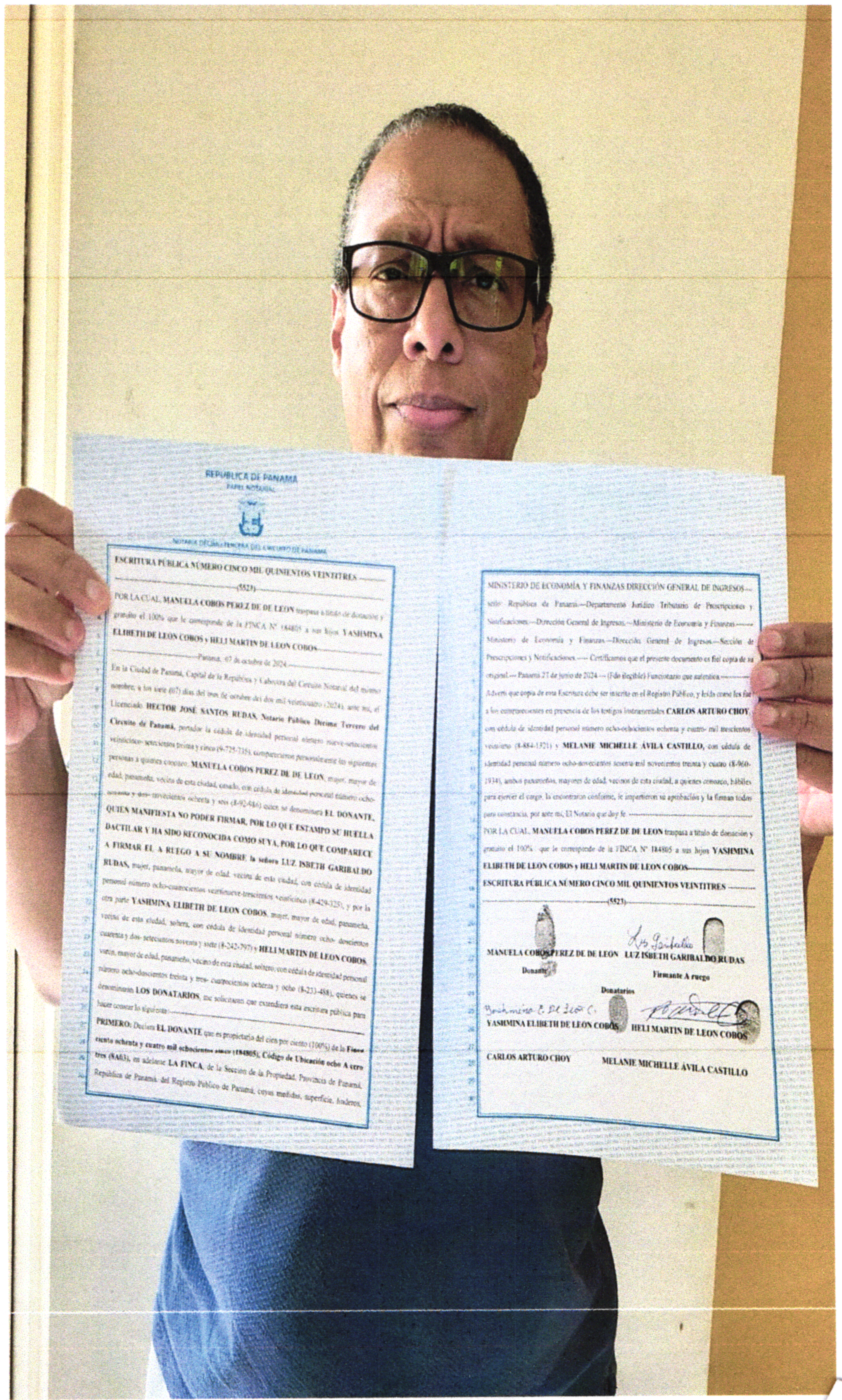
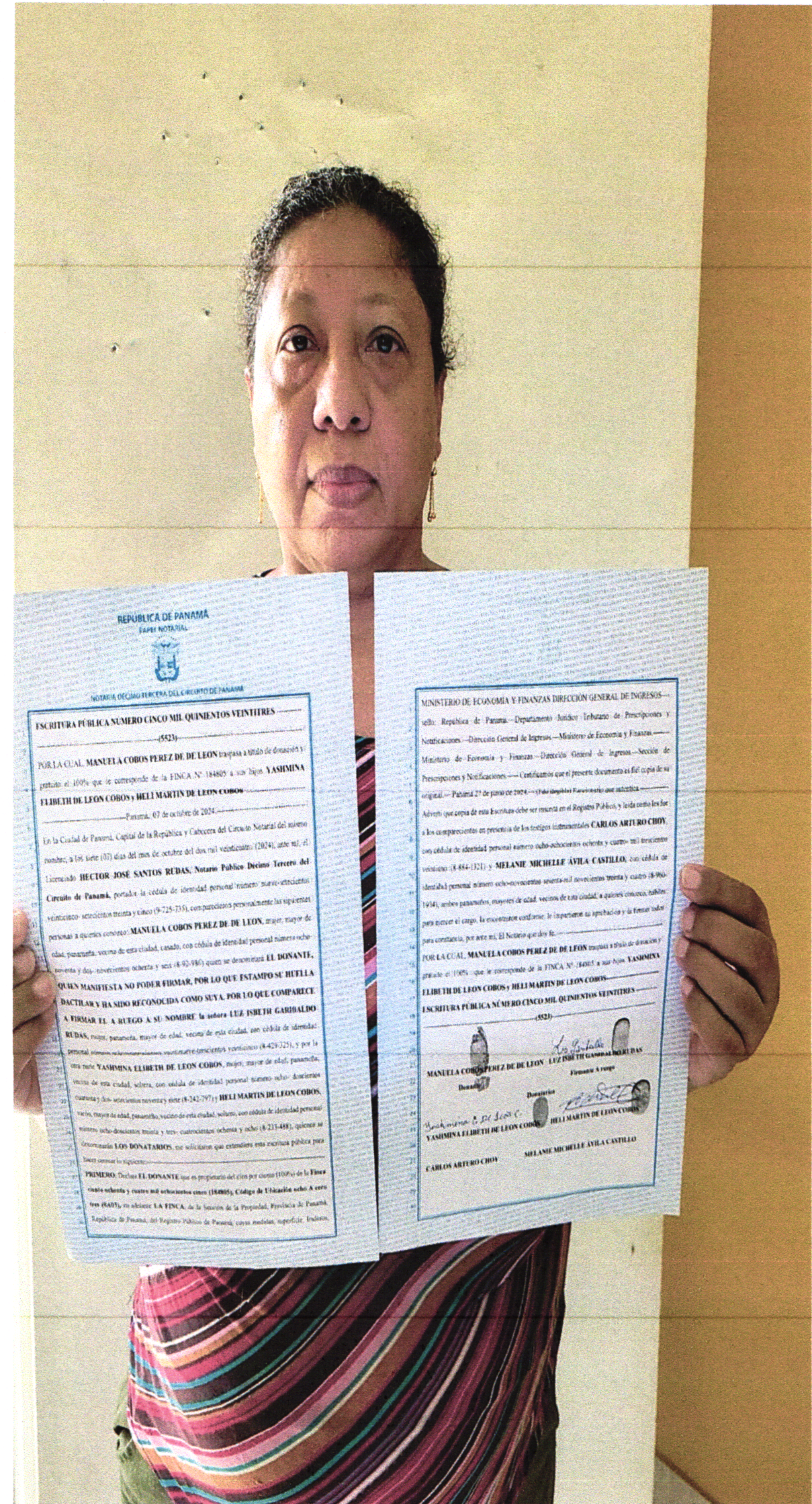
YASHMINA ELIBETH DE LEON COBOS

Helí Martín de León Cobos
HELI MARTIN DE LEON COBOS

Carlos Arturo Choy
CARLOS ARTURO CHOY

Melanie Michelle Ávila Castillo
MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO

Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luz Isbeth
Garibaldo Rudas



8-429-325

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-ENE-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-ABR-2018 EXPIRA: 23-ABR-2028



Luz Garibaldo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuela
Cobos Perez de De Leon



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1939
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 13-ENE-2015 EXPIRA: 13-ENE-2025

8-92-986



No Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Yashmina Elibeth
De Leon Cobos



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-SEP-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 07-OCT-2022

8-242-797



Yashmina E. De Leon C.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

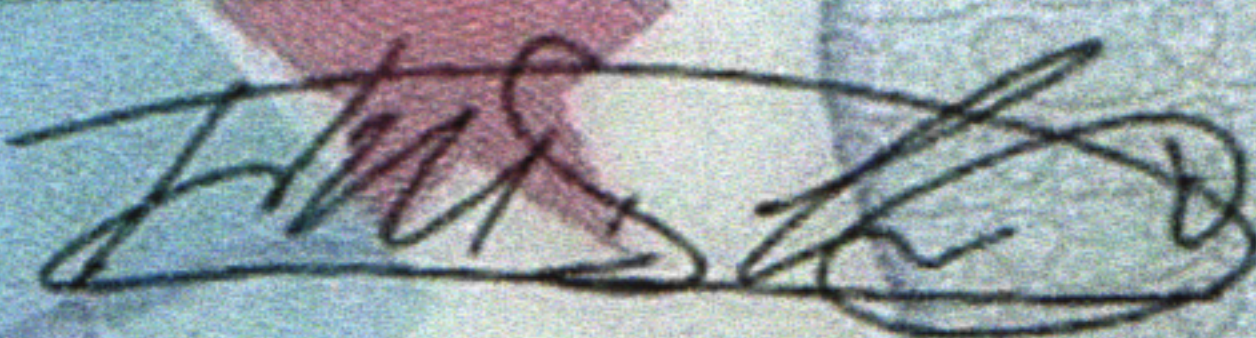
Heli Martin
De Leon Cobos



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 28-JUN-2022

8-233-488







Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

CERTIFICADO DE SALUD MENTAL

El suscrito médico psiquiatra, certifica que ha evaluado al Sr.(a) Manuela Cobos
Pérez de De León, ciudadano con cédula de identidad personal 8-92-986

Determina 1 que, hasta el momento de la evaluación, no presenta ninguna alteración de su

estado mental que sugiera la presencia de un trastorno Mental. *se es paciente certificada a solicitud de la Sra. Manuela Cobos para realizar tramite legal.*

Dado en la Ciudad de Panamá a los 8 día del mes Octubre de 20 24.

Atentamente;

Juan Q. Mayora R.
Reg 4188

Dr. JUAN MAYORA
PSQUIATRA
Reg. 4188 Cód. M-532
POL. LIC. MANUEL Ma. VALDÉS

POL. LIC. MANUEL MA. VALDÉS
CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 203-E-411

De 7 de mayo de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada por la señora **MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON**, propietaria del inmueble N° 184805 con código de ubicación N° 8A03, petitiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges;

Que la señora **MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON**, ha manifestado su deseo de donar a sus hijos, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificados de nacimiento, expedidos por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:

Finca N°	Detalle	Provincia
184805	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A03	PANAMÁ

Nombre de la donante	Cédula	Porcentaje a Donar
MANUELA COBOS PEREZ DE DE LEON	8-92-986	100%

Nombre de los donatarios	Cédula	Porcentaje Donado
YASHMINA ELIBETH DE LEON COBOS	8-242-797	50%
HELI MARTIN DE LEON COBOS	8-233-488	50%

SEGUNDO: ACEPTAR, el poder especial conferido a favor de la firma LEGAL ALLY.

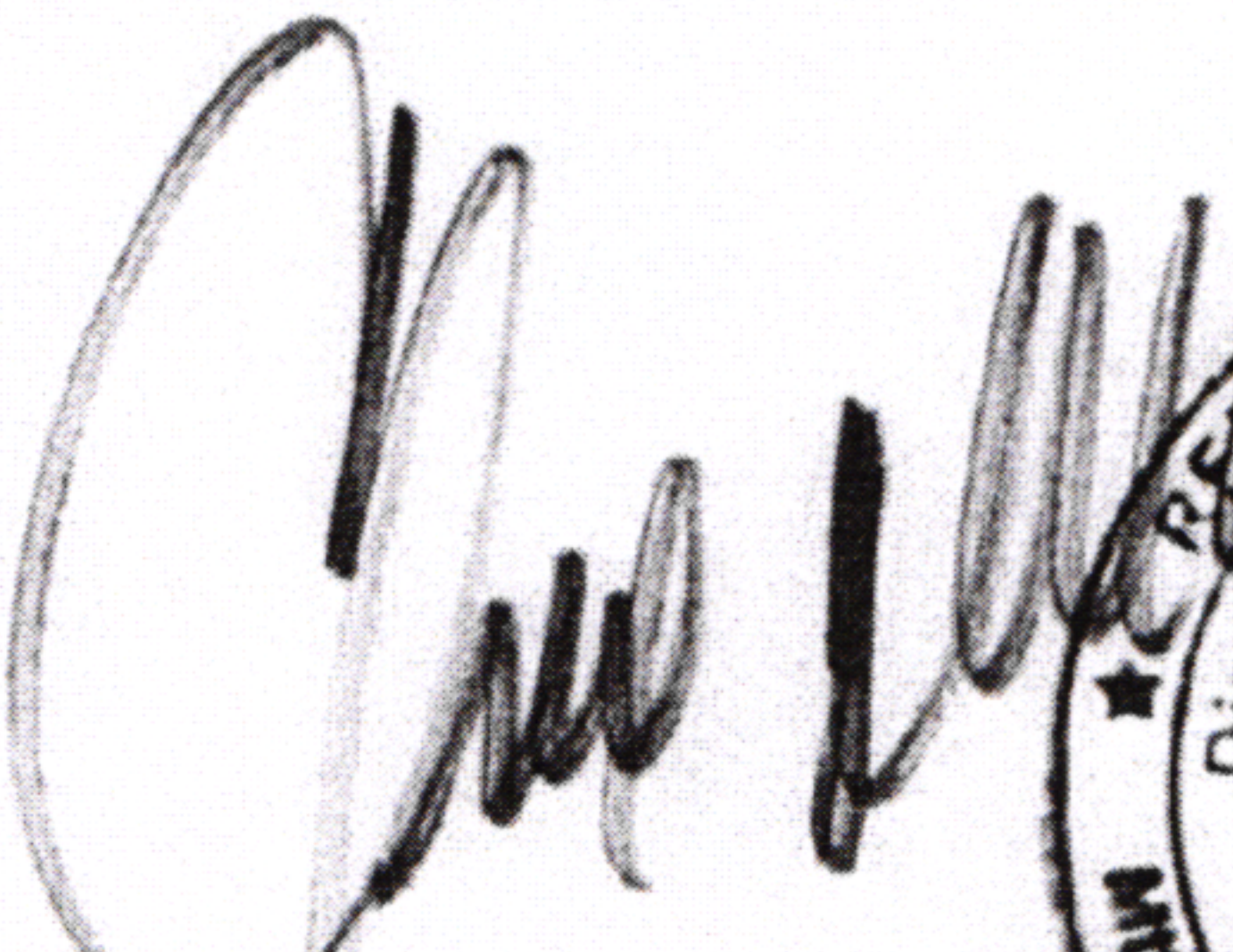
TERCERO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

CUARTO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238,1238-A, del Código Fiscal; Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



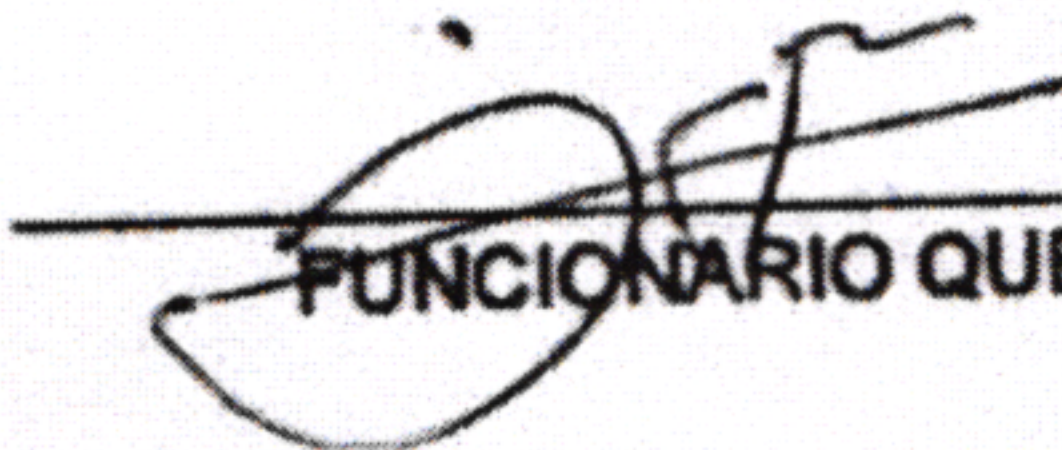

PUBLIO DE GRACIA MEJÍA
Director General de Ingresos


PDGT/kmm/ft

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 27 de Junio de 2024.



FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

